



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RAÚL FERNANDO NIÑO, FRANCISCO DÍAZ PINEDA, ISNARDO OSORIO CALA.
ACCIONADO: PCH SAN BARTOLOMÉ S.A.S. E.S.P. Y HEREDEROS DEL SEÑOR PABLO NARANJO (Q.E.P.D.), LAURA XIMENA NARANJO NIÑO, LUIS NARANJO CAMACHO, CARLOS NARANJO CAMACHO Y MARISOL NARANJO CAMACHO.
RADICACIÓN: 68 500 40 89 002 2024 00017 00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela, que correspondió por reparto, para lo que estime pertinente. Sírvase Proveer. Oiba, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

HELLY AXEL MALDONADO CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Oiba, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede, **AVÓQUESE** el conocimiento de la Acción de Tutela presentada por **RAÚL FERNANDO NIÑO, FRANCISCO DÍAZ PINEDA, ISNARDO OSORIO CALA** en contra de **PCH SAN BARTOLOMÉ S.A.S. E.S.P., y LAURA XIMENA NARANO NIÑO, LUIS NARANJO CAMACHO, CARLOS NARANJO CAMACHO y MARISOL NARANJO CAMACHO**, en calidad de **HEREDEROS DEL SEÑOR PABLO NARANJO (Q.E.P.D.)**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la libertad de tránsito y locomoción, goce efectivo de sus propiedades, vida e integridad física, que están siendo vulnerados.

En consecuencia, se ordena:

1. **CORRER** traslado del escrito de tutela y sus anexos a **PCH SAN BARTOLOMÉ S.A.S. E.S.P., LAURA XIMENA NARANO NIÑO, LUIS NARANJO CAMACHO, CARLOS NARANJO CAMACHO y MARISOL NARANJO CAMACHO**, en calidad de **HEREDEROS DEL SEÑOR PABLO NARANJO (Q.E.P.D.)**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contados a partir del recibo de la notificación del presente proveído, en ejercicio de defensa y contradicción se pronuncie sobre los hechos y pretensiones allí esbozadas y aporte las pruebas que considere pertinentes.
2. **VINCULAR** a los señores **WILSON NARANJO CAMACHO y AMELIA CAMACHO CORTÉS**, como herederos determinados del señor **HEREDEROS DEL SEÑOR PABLO NARANJO (Q.E.P.D.)**, a quien deberá correrse el traslado del escrito de tutela, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contados a partir del recibo de la



notificación del presente proveído, en ejercicio de defensa y contradicción se pronuncie sobre los hechos y pretensiones allí esbozados y aporte las pruebas que considere pertinentes.

3. **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados y desconocidos del señor PABLO NARANJO (Q.E.P.D.), para lo cual la Secretaría de este Despacho ha de realizar el respectivo edicto emplazatorio que deberá ser publicado en la página web de la Rama Judicial, el cual se entenderá surtido transcurrido un (1) día después de la publicación. Envíese copia del auto admisorio y del presente proveído a la dependencia encargada (soporte página web), para lo pertinente.
4. **DESIGNAR** como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados y desconocidos del señor PABLO NARANJO (Q.E.P.D.), IRENARCO MENDIVELSON, al profesional del derecho Dr. CARLOS HERNAN RODRIGUEZ CRISTANCHO. Por correo electrónico comuníquesele su nombramiento en el presente asunto, para que asuma el cargo, indicándole que el mismo es de forzosa aceptación. Córrasele traslado del escrito de tutela por el término de dos (2) días para que ejerza el derecho de defensa y contradicción, conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 117 del C.G.P.
5. **ADVERTIR** a la accionada, vinculadas y emplazados que, en caso de no obtenerse respuesta dentro del término antes establecido, se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
6. **TÉNGANSE** como pruebas el escrito tutelar, sus anexos y además pruebas que se recauden en el curso del presente trámite.
7. **NOTIFÍQUESE** la iniciación del presente trámite a las partes, a través del medio que sea más eficaz para tal fin.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez¹,


MARTHA LILIANA MUÑOZ MERCHÁN

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.